



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



EXP-UNC: 30661/2009

Córdoba; 4 SEP 2009

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Científico – Profesional propiciado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP, a celebrarse con la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de la Ord. HCS 18/08;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que para el cumplimiento del citado Convenio las instituciones firmantes organizarán, en el marco de la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, el Curso de Profundización “Diplomatura en Desarrollo Humano con Perspectiva de Género y Derechos Humanos”, a llevarse a cabo entre los meses de septiembre de 2009 y febrero de 2010.

Que la erogación será atendida con los recursos propios obtenidos mediante el cobro de aranceles a los alumnos, en carácter de inscripción inicial y cuotas mensuales e iguales durante el período de duración del curso, según la modalidad detallada a fs. 29 y 29 vta. del Expte. de referencia;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

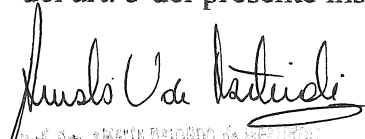
**RESUELVE**

**Art. 1º:** Aprobar el Convenio de Colaboración Científico – Profesional propiciado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP, que se anexa a la presente y suscribirlo.

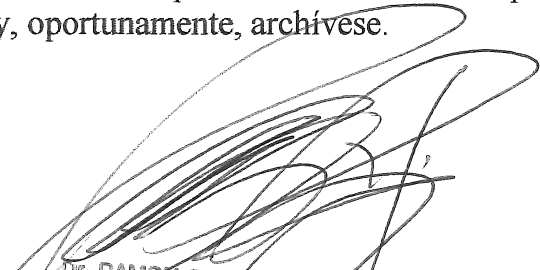
**Art. 2º:** El presente contrato será atendido con los recursos propios obtenidos mediante el cobro de aranceles a los alumnos, en carácter de inscripción inicial y cuotas mensuales e iguales durante el período de duración del curso.

**Art. 3º:** La Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 18/08).

**Art. 4º:** Protocolícese, comuníquese al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Postgrado de la Universidad Nacional de Córdoba. Cumplido, gírese a Secretaría Administrativa para el control del cumplimiento del art. 3 del presente instrumento y, oportunamente, archívese.

  
Mg. Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA  
SECRETARÍA DE POSTGRADO  
FAC. DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Resolución N°:** 1155

  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DEP  
DIRECCION  
PROTCCOLI  
Y SERVA

## CONVENIO

115

115

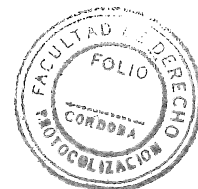


Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por el Sr. Prof. Dr. Ramón Yanzi Ferreira, en carácter de DECANO de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según autorización conferida por Ordenanza HCS N° 18/08 de fecha 9 de Diciembre de 2008, en adelante “LA UNIVERSIDAD” por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES – INECIP -, representado por su Representante legal, Prof. Ab. Patricia Coppola, D.N.I. N° 12.030.973, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Científico – Profesional, tendiente a una mejor formación científica, profesional y ética, con un sentido integral de los Graduados de diferentes disciplinas, tanto de las Ciencias Sociales como en general a todos los interesados en la temática Género y Derechos Humanos, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran que el objetivo fundamental del presente Convenio lo constituye la colaboración científica en la formación de los Graduados universitarios de diferentes disciplinas, tanto de las Ciencias Sociales como en general a todo los interesados en la temática de Género y Derechos Humanos y establecen la plena vigencia de su recíproco objetivo de capacitación integral de los mencionados Graduados, el que comprende, además del entrenamiento profesional específico, una dimensión ética donde la conducta solidaria y proba constituye el parámetro de todas las relaciones con los miembros de la comunidad a la que deben servir.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes se obligan recíprocamente, a presentarse toda la colaboración necesaria tendiente al cumplimiento del objetivo mencionado. Para ello organizaran un Curso de Profundización llamado: “DIPLOMATURA EN DESARROLLO HUMANO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS”, a llevarse a cabo durante los meses de Septiembre 2009 a febrero del 2010, cuyo dictado estará a cargo de los docentes que propongan conjuntamente las partes. La apertura del Curso queda condicionada a la inscripción mínima de veinticinco (25) alumnos/as.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes: El INECIP se compromete a proveer la infraestructura para el dictado de las clases, diseñar el



proyecto del Curso, llevar a cabo las tareas de dirección y coordinación del mismo, a contactar y asegurar la participación de los docentes, perfeccionar la estrategia publicitaria, atender a los docentes invitados, etc. El programa, la nómina de docentes y las fechas tentativas de cursados, aceptado el común acuerdo por las partes, se adjuntan como Anexo I del presente. La Facultad de Derecho y Cs. Ss., a través de su Secretaría de Postgrado pondrá a disposición los recursos humanos para las tareas de gestión administrativa, para lo cual se encargará de administrar el dinero de los ingresos y egresos que surjan del Curso. Para ello percibirá los aranceles, abonará honorarios, pasajes y alojamiento de los docentes; gastos de publicidad y todo otro gasto que pudiere surgir en relación a la actividad académica programada y que previamente contare con autorización expresa de las autoridades de la misma, cumpliendo con los requisitos requeridos por la D.G.A de la U.N.C.

CUARTA: Se conviene pagar a los docentes la suma de \$50 (pesos cincuenta) por hora reloj de clase efectivamente dictada e informada. Para que la Secretaría de Postgrado pueda abonar honorarios docentes correspondiente a las horas de clases dictadas, estos deberán presentar Recibo o Factura "B" o "C" conforme a las disposiciones vigentes según la AFIP. En el caso que los docentes sean de la Universidad Nacional de Córdoba, sus honorarios se le depositaran como Asignación Complementaria junto con sus haberes correspondientes, con los descuentos de ley.

QUINTA: Se conviene que la Dirección del Curso estará a cargo de la Prof. Abog Patricia Cópola y la Co-Dirección a cargo de la Prof. Mag. Carmen Colazo. Se establece en concepto único de honorarios de Dirección, la suma total de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) que será abonada en seis cuotas de pesos setecientos cincuenta (\$750) cada una durante el efectivo dictado del Curso. Asimismo, existirá una Coordinación del Curso a cargo de la Lic. Carolina Oribe, que será propuesta por INECIP. Para el cobro de los mencionados honorarios se deberá presentar Recibo o Factura "B" o "C" conforme según las disposiciones vigentes según la AFIP.

SEXTA: Se acuerda que el Curso contara con una planificación y programación previa, la que estará a cargo del INECIP y será supervisada por la Facultad de Derecho y Cs. Ss. Las actividades serán aranceladas, no se recibirán alumnos en calidad de oyentes, ni tampoco en calidad de alumnos libres.



SEPTIMA: En caso de existir ganancias – una vez cubiertos todos los gastos propios del Curso, deducido el aporte obligatorio del 5 % a la U.N.C. y el 25 % correspondiente a gastos operativos de la Secretaria de Postgrado – se repartirán de la siguiente forma entre las dos instituciones intervinientes: el setenta por ciento (70 %) para la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Cs. Ss. y el treinta por ciento (30 %) para el INECIP. En el caso que el Curso no alcanzare a cubrir todos los gastos propios del Curso más el 5 % correspondiente a la U.N.C. y el 25 % a la Secretaría de Postgrado, arrojando pérdida, la misma será soportada en partes iguales.

OCTAVA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: a saber, La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en calle Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, y por la otra, el INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES – INECIP – en calle Pasaje Revol Nº 16, ambos de la Ciudad de Córdoba.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un año a partir de la fecha de su celebración. No podrá ser dejado sin efecto unilateralmente, por ninguna de las partes. Asimismo se podrá prorrogar durante los años sucesivos, con la firma de un nuevo convenio, no existiendo tácita reconducción.

En prueba de conformidad y quedando los domicilios denunciados como constituidos a los efectos de este convenio, se firmaran tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los .....días del mes de .....de 2009.

DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA